



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS  
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"  
 "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 589 -2019-MPM-CH-A**

Chulucanas,

05 AGO 2019

**VISTO:**

El Expediente N°7488-2019 (03.06.2019), presentado por el Sr. Simón Ramos Mendoza y otros, autoridades y moradores del Caserío de Santiaguero jurisdicción del Distrito de Chulucanas; el Informe N°00036-2019-SGDE/MPM-CH (15.07.2019), emitido por el Ing. Luis Eliberto Chumacero Cruz, Especialista en Actividades Productivas; el Informe N°00104-2019-SGDE/MPM-CH (16.07.2019), emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico; el Informe N°00361-2019-GISDE/MPM-CH (18.07.2019) emitido por la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico; el Informe N°00241-2019-GPPDI/MPM-CH de fecha 25 de julio de 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y el Proveído S/N de fecha 25.07.2019, emitido por la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Simón Ramos Mendoza y otros, autoridades y moradores del Caserío de Santiaguero jurisdicción del Distrito de Chulucanas, mediante Expediente N°7488-2019 (03.06.2019), hacen de conocimiento que se encuentran perforando un pozo con sus pocos recursos teniendo un avance de 30 metros de profundidad; y, siendo que dicha perforación es el objetivo tan deseado teniendo en cuenta la falta del líquido elemento en el caserío referido, es que solicitan el apoyo económico para solventar el pago de una persona especializada para perforar y entablar el pozo;

Que, mediante Informe N°00104-2019-SGDE/MPM-CH (16.07.2019), emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, informa a la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico respecto a la evaluación insitu realizada por el Ing. Luis Eliberto Chumacero, Especialista en Actividades Productivas, donde se constató que la necesidad de contar con el agua es imperiosa, apreciándose que las familias y sobre todo los menores de edad se trasladan al Caserío Alto El Gallo haciendo colas por la madrugada o en la mañana para adquirir el agua que es llenada en galones y baldes, siendo que dicha situación genera deserción escolar ya que los niños se hacen tarde para asistir a sus clases. Por consiguiente, la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico, con Informe N° 00361-2019-GISDE/MPM-CH (18.07.2019), emite opinión favorable solicitando se coordine con el área correspondiente según disponibilidad presupuestaria y de esta manera se beneficien las familias de dicha zona quienes no cuentan con los recursos económicos necesarios;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante Informe N°00244-2019-GPPDI/MPM-CH de fecha 30 de julio de 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, informa respecto a la existencia de cobertura presupuestal para brindar el apoyo solicitado, indicando un monto de **S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles)**, con la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; Rubro: Impuestos Municipales, en la Meta: Apoyo a la Acción Comunal, adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°1336;

Que, respecto a lo solicitado, se tiene como sustento legal lo dispuesto por el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente:

**"Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia**

- 112.1 **Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.**
- 112.2 **Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.**
- 112.3 **Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución."**

Que, dicha norma señala, que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal. Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS  
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"  
 "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; **frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido;** en tal sentido, opina que se otorgue el apoyo económico a persona natural mediante resolución de alcaldía, cuya decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la municipalidad;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";** de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción;

Estando al proveído de fecha 01 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia Municipal; y, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el Sr. Simón Ramos Mendoza y otros, autoridades y moradores del Caserío de Santiaguero jurisdicción del Distrito de Chulucanas; en consecuencia, otórguesele el apoyo económico ascendente a **S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles);** en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; Rubro: Impuestos Municipales, en la Meta: Apoyo a la Acción Comunal.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Beneficiario (Sr. Santos Casimiro Lazo Juárez), deberá rendir cuenta del apoyo otorgado mediante comunicación escrita remitido al Titular del Pliego, adjuntando boletas de gastos o documentos afines.

**ARTICULO TERCERO:** Dése cuenta a Gerencia de Administración e interesado, para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS  
 -----  
 Ing. Nelson Mío Reyes  
 ALCALDE PROVINCIAL

